

AUTO SUSTANCIACION N.º **350**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por el demandado, señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE al doctor YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ dentro del presente proceso Verbal Sumario Custodia y cuidado Personal del menor A.S.C.B promovido mediante apoderada judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA BLANDÓN URIBE; estima este despacho que ha de tenerse notificado por conducta concluyente al señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del código de general del proceso, toda vez que el otorgamiento del poder realizado por el ya mencionado demandado, configura una manifestación inequívoca a partir de la cual es posible concluir que se tiene conocimiento de las diversas actuaciones procesales hasta el momento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) **TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado, el señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrán solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) **RECONOCER** personería al doctor YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No 16.658.021 de Buga y poseedor de la T.P. 150.527 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él otorgado, para que represente dentro del presente proceso los intereses del demandado, el señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>126</u> HOY <u>13 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

DV

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bf9b09fba2ebda699fb4520dede3a746556a5643401183ded309cd88a21905**

Documento generado en 12/07/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>